

de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con la Ley de 31 de diciembre de 1941, siendo el importe de los derechos arancelarios 24.225 pesetas, base para la sanción a imponer.

2.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: Atenuante cuarta del artículo 14 de dicha Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, al súbdito alemán llamado Heinz See.

4.º Imponer la multa siguiente al súbdito alemán Heinz See: 72.675 pesetas, inferior; primer grado, mínimo. Suman 72.675 pesetas.

Total importe de la multa, setenta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios del vehículo aprehendido, en aplicación del apartado segundo del artículo 30 de la Ley.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º Declarar la afeción del vehículo marca «Opel Kapitán», aprehendido, a la multa impuesta, y caso de satisfacerla, procede devolverlo a su propietario.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio al denunciante y aprehensores, en lo que a la infracción de defraudación apreciada se refiere, de acuerdo con el caso segundo del artículo 82 de la Ley.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, durante el indicado plazo, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos y su valor aproximado, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimientos de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 27 de diciembre de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—30-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el concurso de proyecto, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de superficie del embalse de Guadales (Alicante) a «Boetticher y Navarro, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de superficie del embalse de Guadales (Alicante), redactado el 9 de marzo de 1963 por «Boetticher y Navarro, S. A.», cuyo presupuesto asciende a pesetas 1.804.155,86.

2.º Adjudicar definitivamente el concurso de proyecto, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de superficie del embalse de Guadales (Alicante), por su presupuesto de 1.804.155,86 pesetas, a «Boetticher y Navarro, S. A.».

3.º En la ejecución de esta obra deberán tenerse en cuenta las prescripciones siguientes:

a) Presentar el cálculo de las diversas partes que componen las clapetas abatibles.

b) Establecer la pasarela de acceso a las clapetas y sus mecanismos que se prescribe en el artículo 1.º del pliego de condiciones del proyecto base del concurso.

c) Completar la colección de planos con el fin de que cualquier parte de la instalación pueda ser supervisada en las distintas fases de fabricación, montaje o liquidación de obra.

d) Presentar relación completa de todos los materiales que componen la instalación eléctrica, detallando en ella las marcas y calidades de todos los componentes de la misma. Asimismo acompañar a dicha relación los planos de montaje y esquemas de conexiones.

e) Presentar el «Cuadro de realizaciones del suministro» que prescriben las bases del concurso.

f) Concretar que el mecanismo de elevación de las compuertas tiene manivela de accionamiento manual en arábs cabales de las mismas.

g) Conceder un plazo de cuarenta y cinco días para que se cumplimenten las prescripciones a), c), d), e) y f).

h) Antes de establecer los planos de construcción de esta compuerta se efectuará en la obra el correspondiente replanteo para que dicha construcción se ajuste exactamente a las características de la obra ya efectuada y se propondrán las variaciones en la misma que sean pertinentes.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Sociedad General de Barcelona, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de transporte a 25 KV. al pozo «La Estrella» número 5, derivación al pozo «La Estrella» número 4, y E. T. para las mismas, término San Feliu de Llobregat.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.», la concesión de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. al pozo «La Estrella» número 5 y derivación al pozo «La Estrella» número 4 y estaciones transformadoras para la misma, en término municipal de San Feliu de Llobregat, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea, E. T. pozo «La Estrella» número 3. Final de la línea, E. T. pozo «La Estrella» número 5.

Número 2.—Origen de la línea, apoyo número 7 de la línea a E. T. pozo «La Estrella» número 5. Final de la línea, E. T. pozo «La Estrella» número 4.

Número 1.—Tensión, 25 kilovoltios; longitud, 492 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección 10 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 11 metros; separación media, 50 metros.

Número 2.—Tensión, 25 kilovoltios; longitud, 221 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media 11 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. al pozo «La Estrella» número 5, derivación al pozo «La Estrella» número 4 y estaciones transformadoras para las mismas, en término municipal de San Feliu de Llobregat, suscrito en Barcelona en fecha noviembre de 1957 por el Ingeniero Industrial don Gonzalo Ceballos, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 255.770 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 13.040 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de las mismas.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904 siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 2 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—44-E.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos sobre adjudicación definitiva de las obras de «Edificio para Servicios del Grupo en Burela».

En sesión de la Comisión del 28 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Edificio para Servicios del Grupo en Burela», de la provincia de Lugo, a don Manuel Mon López, en la cantidad de cuatrocientas noventa y seis mil quinientas pesetas (496.500), con una baja de 55.840,36 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Presidente, A. Garellly.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Iberduero, S. A., la ampliación de la subestación de seccionamiento que se menciona.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alava, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para la ampliación de la subestación transformadora que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la ampliación de la subestación de seccionamiento, transformación y distribución de energía eléctrica, emplazada en las inmediaciones de su central de Puentelarrá, Ayuntamiento de Bergüenda (Alava), autorizada por la extinguida Dirección General de Industria su instalación con fecha 26 de octubre de 1955, y posteriores modificaciones el 16 de diciembre de 1960.

La ampliación consistirá en la instalación de un nuevo banco de transformación, similar al actualmente en servicio, compuesto de tres transformadores monofásicos de 5 MVA, de potencia cada uno, que formarán un conjunto trifásico de 15 MVA, de potencia, relación de transformación 138/30 kilovoltios, conectándose en alta al actual embarrado a 138 kilovoltios de la subestación y vertiendo la energía a 30 kilovoltios en el embarrado a dicha tensión de la misma, del que parten las líneas suministradoras a 30 kilovoltios a Miranda y Vitoria, con el fin de atender el aumento de la demanda de energía en aquellas zonas.

Para la protección de los nuevos circuitos de la subestación, se instalarán dos interruptores automáticos de las siguientes características: tensiones 150 y 30 kV.; 60 A., y 2.500 y 500 MVA, de capacidad de ruptura, respectivamente.

Completarán la instalación de la ampliación los correspondientes elementos de protección, medida y maniobra.

Con la ampliación que se autoriza, la potencia de la subestación pasará a ser de 130 MVA., relación de transformación 220/138/30 kilovoltios, y quedará formada por los elementos que figuran relacionados en la citada autorización de 16 de diciembre de 1960, y en la que es objeto de este expediente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación mencionada, se ejecutará de acuerdo con la características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Alava comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las

comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alava de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Iberduero, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, Gardoqui número 8, en solicitud de autorización para la instalación de la línea eléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de dos circuitos a 138 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 156,9 milímetros cuadrados de sección cada uno, cadenas de aisladores en apoyos metálicos y protegida con cable de tierra de acero galvanizado de 53 milímetros cuadrados de sección. El recorrido, de 16,042 kilómetros de longitud, tendrá su origen en el apoyo número 26 de la línea de la misma tensión Vergara-Elgóibar, en término de Elgóibar, paraje de San Roque, y su término en la Subestación de Lasao, término de Cestona, paraje de Lasao.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de energía mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la tramitación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.